

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Bancolombia contra **SC Ingeniería SAS** (ahora Nacional de Mantenimiento y Construcciones SAS) y **Edgar Ricardo Sarmiento Pinzón.**

Radicado: 110013103 009 2019 00598 00.

Ingresó: 27/10/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. En los términos del artículo 366-1 CGP, se le imparte aprobación a la liquidación de costas que la secretaría del juzgado elaboró por la suma de \$40.000, por concepto de notificaciones.
2. Sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito que aportó la entidad bancaria ejecutante, de no ser porque omitió cumplir las reglas del artículo 446-1 CGP, dado que *no comprende la totalidad de los conceptos reconocidos en la orden de pago, puntualmente la del pagaré 450090667.*
3. Tener que Bancolombia declaró a paz y salvo a su endosataria en procuración, la sociedad MGR Abogados y Consultores¹.
4. De la cesión del crédito se le corre traslado a la parte ejecutada para que se pronuncie en los términos del artículo 68 CGP.
5. Por secretaría, *procédase con la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34dc83e93bd7ff7bd1019621eb56cc1a30f94a3b1ebf18f1cbd652ac4f5a8f3d

¹ Documento 19 Renuncia Poder, página 4.

Documento generado en 13/09/2022 07:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>